DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 21 de Agosto de 1908 — TOMO XII — Núm. 858

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Cortinas, Díaz, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 53.

Faltan:

Con aviso, los señores: Freire (don Tulio), Massera, Miranda (don Arturo) y Paullier.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Navarrete y Soca.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Amézaga, Bergalli, Berro, Castro (don Carlos), Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Hontou, López, Martínez, Otero, Pelayo, Ramón Guerra, Rodó, Roxlo, Saldaña, Sanguinet, Semblat, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Quintana—Dado lo avanzado de la hora, señor presidente, formulo moción para que se aplace la lectura del acta de la última, hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, convocando á sesiones extraordinarias al Honorable Cuerpo Legislativo, para ocuparse de los asuntos que en dicho decreto se mencionan».

—Téngase presente y pasen á las respectivas Comisiones los asuntos aún no informados.

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley para declarar feriado el día 24 del corriente, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado».

—A la Comisión de Legislación.

El señor representante doctor Arturo Miranda, solicita un mes de licencia para ausentarse de la Capital.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miranda (don Arturo).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana—Formulo moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley venido del Honorable Senado, por el que se declara feriado el día 24 del corriente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Quintana.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Declárase feriado el día 24 del corriente, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.

«Art. 2.° Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigibles el día 26.

«Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Agosto de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del H. Senado.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 20 de Agosto de 1908

A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, acompañando otra de su Comisión Auxiliar de Santa Rosa por la que se consulta si debe abonar gastos de locomoción al señor Veterinario Oficial.

—A informe de la misma oficina—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando la autorización correspondiente para disponer del saldo de cuatro mil pesos que tiene disponible hasta el 30 de Junio último.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Expediente remitido por el Ministerio de Hacienda relativo á arrendamiento del servicio de los muelles de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expediente elevado por el Ministerio de Obras Públicas é iniciado por don Felipe Páez, por la Empresa Telefónica de Montevideo, solicitando permiso para prolongar una línea hasta el Departamento de San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro é iniciado por don Pedro Duhal contra don Pío Alvarez.

—A la Contaduría General, para su conocimiento, nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando nombramientos efectuados por la Comisión Auxiliar de La Paz.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Escrito de los señores A. Menck, apelando de una resolución de la misma corporación.

—A la Contaduría General, donde se encuentran los antecedentes—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores reiterando una consulta hecha con fecha 26 de Marzo del corriente año.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Maldonado por don Francisco Echeverry, sobre restitución de un camino.

—Se pasan á la Contaduría General:

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, su presupuesto por Agosto.

Registro General de Poderes, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Canelones, su presupuesto por Agosto.

Junta Económico-Administrativa de Flores, movimiento de Caja por Julio.

Junta Electoral de Canelones, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía del Crimen de 3.er turno, su presupuesto de Agosto y la inversión del de Julio.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía de Menores, su presupuesto por Agosto

—Se concede licencia por el término de 20 días con goce de sueldo al empleado del Archivo Administrativo don J. U. Coelho de Oliveira.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Compañía Telegráfica Western, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Idem de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Se pasan á la Contaduría General cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por Julio ppdo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Almirón y A. Vicente	Gómez Carmen
Bentancur Amelia	Judrad Camillo
Campos A.	Lacalle Carmen L.
Cammarano José	Moreno José R.
Dassori Lola	Moreira Cruz S. de
Del Pino Jacinta	Pérez Hipólito
Echichure Carmen	Pérez Leontina
Fredis Pablo	Prieto Carlos
Falagier Emilia	Roble José
Guzmán Angel	

EXTERIOR

Basauri Alejo	Kepple G. W.
Ghib Lazar	Ossola Antonio
Grassi Giuseppe	Rebaliti Antonia
Gómez Josefa	

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN VALENCIA

Nota del Sr. Cónsul enviando un elogio del periódico "El Correo" sobre el Anuario Estadístico

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Valencia.

Número 123.

Valencia, 24 de Junio de 1908.

A S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Excmo. Señor Ministro:

Habiendo remitido á esta oficina el doctor don Ramón López Lomba un ejemplar repetido del Anuario Estadístico de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al año de 1904, el Consulado de Valencia ha enviado este volumen á la Redacción de *El Correo*, diario que se publica en esta ciudad, y con fecha 11 del mes corriente, ha emitido su juicio favorable con respecto á la expresada publicación, como podrá verlo V. E. por la hoja separada que, con el recorte anunciado, elevo á la consideración del señor Ministro. Con este motivo me complazco en presentar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

El Cónsul,
Norberto Estrada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

Bachini.

Nuestro distinguido amigo y colaborador el digno Cónsul del Uruguay en Valencia y conocido publicista don Norberto Estrada, nos ha remitido un precioso volumen que contiene las últimas estadísticas generales de aquel Estado. Hacer un extracto de las materias que abarca implicaría ocupar más de una columna; las deducciones lógicas, de profunda enseñanza que pudieran hacerse de este libro, podrían dar motivo á varios volúmenes interesantísimos. La ciencia estadística, tan necesaria en los países bien organizados, se practica en el Uruguay en términos tan amplios como quizás no se hace en España. Y á mayor abundamiento los hijos de aquel país demuestran que saben darle á tal ciencia el valor inmenso que tiene. Mucho agradecemos al señor Estrada su obsequio.

«El Correo», 11 de Junio de 1908.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Agosto de 1908

Particular—Felipe Polleri, en representación de la señora Anita Crocce de Campana, se presenta solicitando una licencia para poder residir en Italia en virtud de habérsele terminado la que le concedió el Superior Gobierno, por hallarse actualmente enferma, según certificado médico que acompaña.—Después de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se pasa al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda.

—Dirección del Censo Nacional — Nota comunicando que se ha resuelto dar principio á los trabajos preliminares para el levantamiento del censo en las fechas que se indican.—Se acusa recibo manifestando á la Dirección que el Gobierno nada tiene que observar á la designación de las fechas expresadas para levantar los censos á que se refiere.

—Legación de Italia - Acusa recibo á la comunicación de este Ministerio número 381, remitiéndole un giro bancario por la suma de noventa y dos liras con 30 céntimos, importe de gastos originados con motivo de los documentos solicitados por el señor Andrés Isetta.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Comunica que durante el mes de Julio ppdo., no se ha radicado persona alguna en aquel Departamento, procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando que durante el mes de Julio último no se ha radicado en aquel Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Oficina de Canje—Solicita se impartan las órdenes necesarias á fin de que la Contaduría General liquide en la planilla de presupuesto de aquella Oficina la partida de veinticinco pesos destinada al repartidor de la misma.— Se resuelve autorizar á la Contaduría General del Estado para que liquide á la Oficina de Canje la suma expresada.

—Alta Corte de Justicia—Se dirige solicitando se le remita en oportunidad copia de los planos de los Departamentos con la división en secciones y distritos judi-

ciales.—Se pasa á la Dirección del Censo Nacional para que se sirva informar respecto del pedido formulado.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria á fin de que la Dirección del Censo Nacional remita copia de los mapas que fueron confeccionados por aquella Dirección sobre nuestra carta geográfica, seccionando las circunscripciones departamentales.—Se pasa á la Dirección del Censo Nacional para que se sirva respecto del pedido formulado.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa los antecedenter presentados por el señor Ralph S. Tarr solicitando una colección de fotografías de los principales edificios y vistas del país.—Se oficia al Foto-Club de Montevideo en el sentido solicitado por el Ministerio de Industrias.

—Consulado de la República en Bremen—Comunica que el ingeniero electricista don Carlos Ricci y Toribio ha permanecido varios días en esa ciudad estudiando los servicios eléctricos de ese puerto.—Se pasa al Ministerio del Interior para su debido conocimiento.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite copia debidamente legalizada del decreto expedido por el Superior Gobierno, por el cual se acepta la propuesta formulada por el señor Luis Sambucetti, para la formación de una orquesta nacional.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno de esta Capital al funcionario de igual clase de la ciudad de Buenos Aires, librado en el sumario que se instruye á N. N.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto de la referencia.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto con la traducción correspondiente que el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno de esta Capital dirige á la autoridad judicial de la ciudad de Yaguarón, Provincia de Río Grande del Sud, en los autos testamentarios de N. N.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Reparticiones Ministeriales

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 1.° Al Oficial Mayor le corresponde el gobierno interno de la Secretaría, con las facultades disciplinarias que las leyes y decretos del Poder Ejecutivo le confieren.

Bajo la inmediata dirección del Ministro, tendrá á su cargo todo lo que se relaciona con la gestión financiera: proyectará la correspondencia con el exterior, la redacción de los mensajes á los Altos Poderes del Estado, de las Memorias, de los decretos y de las resoluciones de carácter importante, ya sean de interés general ó privado, y tendrá todas las demás tareas inherentes á la hacienda pública que le cometa el Ministro, así como la custodia de los asuntos reservados.

Estarán bajo su inmediata dependencia todas las tareas administrativas de la Secretaría. Firmará los trámites y la correspondencia ordinaria, usando para esta última la fórmula «Por el Ministro». Tendrá á su cargo las comunicaciones y los giros contra el Banco de la República que firme el Ministro y designará el empleado encargado de la habilitación.

Art. 2.° El Oficial 1.° tendrá las siguientes incumbencias: Tramitación y proyectos de resolución de los asuntos particulares, de la Contaduría y Tesorería General de la Nación, de las Direcciones Generales de Aduana, Impuestos Internos y Directos, de la Dirección General de Avaluaciones y Tasaciones y de la de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: la relación extractada de las resoluciones á la firma, que recabará del Poder Ejecutivo y la inspección é intendencia del servicio interno.

Art. 3.° A la Sección 1.ª corresponderá dar trámite y proyectar resoluciones en los asuntos procedentes de los demás Ministerios, así como á los expedientes sobre jubilaciones, pensiones, reclamos de haberes, estatutos de las Sociedades Anónimas, Juzgados y Tribunales; impuesto de herencias, legados y donaciones; reintegros de montepío, Juntas de Administración Militar, devoluciones de Contribución Inmobiliaria, liquidaciones y órdenes de pago y expediciones de órdenes por pasajes y fletes.

Art. 4.° La 2.ª Sección tendrá los siguientes cometidos: extractar los asuntos que entren á Secretaría; trámites y comunicaciones relativas á la promulgación de las leyes y de los decretos; registro y publicación de los mismos y otras resoluciones; tramitación de propuestas de empleados y sus nombramientos y licencias; control del sellado, tramitación de los expedientes por reclamos de perjuicios de guerra; dará curso á todos los presupuestos, balances, cuentas y partes procedentes de las dependencias de Hacienda.

Art. 5.° La 3.ª Sección tendrá á su cargo el archivo, las Mesas de entradas y salidas de los asuntos; preparará las transcripciones de las resoluciones definitivas que deban comunicarse á los Fiscales, formulará la relación del trámite para ser publicada y cuidará del archivo y biblioteca del Ministerio.

Art. 6.° Las Secciones ennumeradas son de igual categoría y tendrán el personal de Auxiliares que se les destine.

Art. 7.° En caso de ausencia ó enfermedad del Oficial Mayor, será sustituido por el Oficial 1.°, éste por uno de los Jefes de Sección y éste á su vez por el Auxiliar 1.° que designe el Ministro á propuesta del Oficial Mayor.

Art. 8.° Queda autorizado el Oficial Mayor para imponer, con aprobación del Ministro, penas disciplinarias de acuerdo con el decreto de 14 de Marzo de 1907, á los empleados de Secretaría remisos en el cumplimiento de su deber.

Art. 9.° Sin perjuicio de los cometidos especiales que se señalan á cada una de las Secciones, por este reglamento, queda establecido que todo el personal está obligado á prestar servicios de su categoría, fuera de sus tareas normales en casos extraordinarios ó de acumulación de trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Apruébase en todas sus partes el precedente Reglamento Interno de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y publíquese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Dirección General de Aduanas

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS PARA LOS NUEVOS DESTINOS CREADOS POR LA LEY DE PRESUPUESTO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Debiendo proveerse los puestos de la Dirección General de Aduanas de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, el Gobierno

RESUELVE:

Nómbranse Inspectores del tránsito á los señores Fernando Monegal y Angel Berreta, que figuran por extraordinarios. Nómbrase Oficial 2.° de la Dirección al encargado del Registro y Archivo señor Salvador Tajes, y para sustituirlo, á don Abelardo Idoyaga, que desempeña el puesto por extraordinarios. Nómbranse Vistas á los Vistas adjuntos señores Antonio Curci y Juan M. Grezzi, y para reemplazarlos, á don Emilio Winterhalter y don Carlos Maquiavelo. Nómbranse Pesadores á los señores Plinio Areco y Horacio Fraga. Nómbranse Revisadores de Portones de 1.ª clase, á Andrés Battioni y Germán Imnoff que figuran, por extraordinarios. Nómbranse Revisadores de Portones de 2.° clase, á don Amadeo Mercadal y don Darío Felippone, que figuran por extraordinarios. Nómbranse Guardas Inspectores de conducción á despacho, á don Felipe Rabelino y Ramón García, que figuran por extraordinarios. Nómbrase Oficial de 1.ª clase de Tesorería al Oficial de 2.ª clase don Rafael Arnavasse. Nómbranse Oficiales de 2.ª clase de Tesorería á los Oficiales de 3.ª clase don Juan C. Quinteros, y don Gualberto Corradi; para reemplazar á este al Oficial de 4.ª clase de Visturía don Leopoldo Tajes, y para sustituirlo á don Juan Manuel Villar. Nómbrase Oficial de 1.ª clase de Contaduría á don Wáshington Peñalba Sierra; para reemplazar á éste al Oficial de 2.ª clase de la Escribanía de Aduana, don Guillermo Aguiar, y para sustituirlo á don Urbano Mariño. Nómbranse Oficiales de 2.ª clase de Contaduría al Oficial 2.° honorario don José Montaner y al Oficial 3.° don Enrique Alliot y para sustituir á éste á don Lorenzo Batlle. Nómbrase Oficial de 2.ª clase de la Teneduría de Libros al Oficial de 4.ª clase don Ramón Triñani y para sustituirlo á Telémaco Braida. Nómbranse Oficiales de 2.ª clase de la Alcaidía á los Oficiales 3os. Andrés V. Casaglia y José I. Gaye y para sustituirlos á don Juan M. Pelayo y al Oficial de 4.ª don José Cipolina Fleitas y para sustituirlo á Leopoldo Carrara. Nómbranse Guardas Almacenes de 1.ª clase á don Fernando Layerbe y don Bernardino Sena que figuran por extraordinarios y de 2.ª clase á los que también figuran por extraordinarios Luis Gargano, Ramón Beauxis, Felipe Franco, Agustín Pietra, Bernardo Halty, Manuel Solsona y Flores, Gualberto Costa y el de 3.ª clase presupuestado Ramón Moratorio y para sustituir á éste á don Jacobo Figueroa. Nómbrase Oficial 1.° de la Inspección de Receptorías Fluviales á don Juan Pedro Díaz. Nómbrase Auxiliar de Capatacías en reemplazo de don Lorenzo Batlle á don Eduardo Barthe. Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto, en sustitución de don Domingo Fernández Ipar que ha sido designado para otro puesto, al señor José Etchevarría Hunter, que prestará servicios en la Inspección de Receptorías Fluviales. Nómbrase guarda 2.° de la Receptoría de Paysandú á don Anastasio Gamarra, debiendo prestar servicios en la Inspección de Receptorías Fluviales. Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de San Eugenio á don Arturo Llobet, debiendo prestar servicios en la Inspección de Receptorías Fluviales. Todos estos nombramientos son en calidad de interinos y tendrán la antigüedad del 1.° de Agosto para todos los que están prestando servicios. Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

ASESOR LETRADO

Se nombra al doctor Eduardo Vargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto General de Gastos, el cargo de Asesor Letrado de la Dirección General de Aduanas, el Gobierno ha resuelto nombrar para desempeñarlo al doctor Eduardo Vargas.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Dirección de Impuestos Internos

NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR ADJUNTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Hallándose vacante el puesto de Inspector Adjunto de Circunscripción, dependiente de la Dirección de Impuestos Internos, nómbrase para desempeñarlo á don Indalecio Núñez, con carácter interino.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Dirección G. de Impuestos Directos

NOMBRAMIENTO DE RECEPTOR DE IMPUESTOS DE 1.ª CLASE

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, nómbrase Receptor de Impuestos de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos á don Manuel Costa, Oficial 3.° de la Oficina de Control de Aduana, y para sustituirlo desígnase á don Cleto Cuñarro, con calidad de interino.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Agosto de 1908

A la Contaduría General—Para su liquidación, pasan los presupuestos de la Biblioteca Nacional é Instituto Meteorológico Nacional, por el mes de la fecha.

A la misma—Nota adjuntando los comprobantes de inversión del presupuesto de este Ministerio y Oficina del Trabajo, correspondientes á los meses de Junio y Julio ppdos.

Presupuesto del Instituto Físico Climatológico, por el mes de la fecha.

Estado demostrativo de lo recaudado por la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Julio por concepto del impuesto de contraste y verificación y comprobantes de inversión del presupuesto por el citado mes.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou; introducción de animales.

—Al mismo—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, introducción de animales.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Oficina de Trabajo adjuntando una nómina de los obreros domiciliados en la Villa del Cerro de quienes hay que solicitar datos respecto á los accidentes del trabajo que les han ocurrido.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Para que sea vertido á los idiomas francés, italiano, inglés y alemán, pasa el Reglamento del Alojamiento de Inmigrantes.

—Universidad—Nota de la Legación de la República en Francia adjuntando un folleto que contiene los requisitos que deben llenarse para la revalidación de los títulos y certificados expedidos por la Universidad de esa República.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con garrúas.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 765.75.

Temperaturas: normal 9°40, á la intemperie 10°00; máxima 9°50, á la intemperie 17°00; mínima 8°40, á la intemperie 5°70.

Viento Sur, 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 3 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 7.6. Humedad relativa 86.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.75.

Cloro libre por litro, gramos 1.06.

Barómetro alto al Noroeste de Tucumán; bajo al Oeste de Santa Cruz.

Tiempo seminublado con lluvias y garúas aisladas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

VENTA DE LOS MATERIALES DE LOS MUELLES SITUADOS EN LAS CALLES COLÓN Y SOLÍS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1908.

Resultando de la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa que con motivo del desarrollo de las obras del puerto de Montevideo se hace necesario proceder á la demolición de los muelles de la Aduana situados en las calles Colón y Solís,

SE RESUELVE:

Autorizar á la expresada Oficina para vender en remate público todo el material que contienen dichos muelles, debiendo dar cuenta al Ministerio del resultado de la venta que se autoriza.

A medida que el avance de las obras del puerto haga necesario el levantamiento de algún otro muelle, la Oficina Técnico-Administrativa recabará previamente del Ministerio de Obras Públicas la autorización correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de San José

OBRAS DECLARADAS URGENTES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de San José en la precedente nota y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la compostura del camino de Guaycurú frente á las propiedades de los señores Rafael V. Salguero y Pedro Almirón, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional N.° 9, en la suma de

$ 364, que se imputará á Rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1908.

1—Decretó nombrando con calidad de interinos, á los señores ingenieros Florencio G. Ponce, Eduardo Chiappori y Víctor Grille, para desempeñar los cargos de ingenieros de 1.ª clase del Departamento Nacional de Ingenieros, recientemente creados por la nueva Ley de Presupuesto General de Gastos.

2—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Vialidad para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

3—No se hace lugar á la reconsideración solicitada por los señores Christophersen Hnos., en representación de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, de la resolución por la que se negó el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales destinados á ser empleados durante el primer semestre del corriente año, en la construcción y reparación de buques y en los astilleros del Carmelo.

4—Se nombra con calidad de interinos para desempeñar los cargos de Jefe del Taller Flotante del Tren N. de Dragado y de maquinista de la draga «Uruguay VI» á don Manuel Sessarego y á don Angel Bengoa respectivamente.

5—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para elevar la partida destinada á Gastos de Oficina, á la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) mensuales, á fin de atender los gastos que demande el franqueo de la correspondencia y trasmisión de telegramas oficiales.

6—Se dispone se tenga por resolución la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno recaída en expedientillo iniciado por el señor V. Scala y C.ª, relativo á la cesión hecha á favor de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya».

7—Se dispone que la Inspección General de Vialidad vierta en el Banco de la República, con intervención de la Contaduría General, el importe de los sueldos del sobrestante señor Pedro Elizalde, que tiene en Caja.

8—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con destino á la construcción de la línea José Batlle y Ordóñez á Centurión.

9—Resolución exonerando del pago del impuesto de faros, creado por la ley de 21 de Diciembre del año ppdo., al vapor inglés «Repton» que entró al puerto en lastre y al solo efecto de trasbordar la carga del vapor «Craigard», que por haber sufrido averías de consideración no podía continuar viaje.

10—Se aprueba el clisé formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, destinado á ser empleado por las Inspecciones Técnicas Regionales, con el fin de inutilizar los timbres patentes de agrimensores y de documentar el recibo de duplicados de planos de mensura.

11—Se releva al señor Federico Bremermann de la obligación de abonar al Estado la suma de noventa y dos pesos sesenta y un centésimos ($ 92.61) importe de 9749 kilos de carbón Cardif entregados demenos sobre una partida de 38.320 kilos que transportó á Dolores con destino al Tren Nacional de Dragado, en mérito á los servicios prestados á la Administración por dicho señor en las obras del Carmelo.

12—Nota al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas á fin de que autorice el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo instrumentos adquiridos en Europa con destino á los estudios relativos al Catastro de la República.

13—Se aprueba el certificado núm. 10 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto por adoquines y otros materiales acopiados durante el mes de Julio ppdo.

14—Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de veinte pesos ($ 20.—), importe del aviso publicado llamando por segunda vez á licitación para la construcción del puerto de La Paloma.

15—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que proceda á la recepción definitiva del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe comprendido entre los kilómetros 3 y 4.

16—Se aprueba el certificado número 57 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Julio ppdo.

17—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que entregue á la Oficina Técnico-Administrativa cinco mil chapas de hierro galvanizado que serán empleadas en la construcción de un galpón en el muelle número 4.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la cuenta presentada por la Empresa de la Luz Eléctrica por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa por el importe de varias cuentas provenientes de adoquinado, giratorias, colocación de vías, provisión de rieles, etc.

20—Orden de pago por la suma de seis mil cuarenta y dos pesos con diez y siete centésimos ($ 6042.17), á que se refiere la resolución anterior.

21—Se manda reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la cantidad que adelantó al ingeniero Abel Fernández para costear los gastos efectuados con motivo de su viaje á la villa de Trinidad á fin de practicar los estudios previos para proyectar el abastecimiento de agua potable á la población de esa villa, debiendo librarse la orden de pago correspondiente.

22—Orden de pago por la suma de veintidós pesos ($ 22.—) á que se refiere la resolución anterior.

23—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal empleado durante el mes de Junio ppdo. en las obras que se ejecutan por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

24—Orden de pago por la suma de ochocientos setenta y un pesos ochenta y un centésimos ($ 871.81) á que se refiere la resolución anterior.

25—Se aprueba el certificado núm. 17 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por la construcción del kilómetro de macadam con sus obras accesorias en la carretera de Las Piedras á Guadalupe, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

26—Orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos veinte pesos ($ 8.820.—) á que asciende la resolución anterior.

27—Se manda librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras número 4 durante el mes de Julio ppdo., por trabajos practicados y adquisición de materiales destinados á la conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

28—Orden de pago por la suma de quinientos tres pesos veintisiete centésimos ($ 503.27) á que se refiere la resolución anterior.

29—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Enrique Broggi, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el río San Salvador, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

30—Orden de pago por la suma de seis mil setecientos cinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.705.45), á que se refiere la resolución anterior.

31—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Santa Lucía Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

32—Orden de pago por la suma de mil setecientos cuarenta y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 1.746.37) á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba el certificado núm. 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el Canelón Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

34—Orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) á que se refiere la resolución anterior.

35—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre la cañada Juncal y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos setenta y un pesos setenta centésimos ($ 1.471.70) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Julio Rodríguez, por el pedregullo suministrado con destino á la conservación de la carretera de La Paz á Las Piedras.

38—Orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta pesos ($ 430.—) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se acepta la propuesta hecha por los señores Silva Hnos. para la provisión por la suma de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.—) de una locomotora destinada á ser empleada en el transporte de mercaderías desde el muelle A hasta los depósitos de Aduana y se manda librar la orden de pago correspondiente.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se aprueba condicionalmente el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para el trazado de la línea férrea entre la Estación Algorta y Fray Bentos y se autoriza su construcción. Asimismo se aprueba el proyecto de muelle que la citada Empresa se propone construir en Fray Bentos.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Agosto de 1908

Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relacionados con el abanderamiento del buque «María».—Al Ministerio nombrado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados al abanderamiento del buque «Teresa».—Al Ministerio mencionado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del vapor «Acuario».—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Expedientes de Facundo Duré, Cirilo López, Cecilio Alvarez y Patricio Peralta, solicitando inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para repartir 12 cajones de dinamita.—Al Ministerio del Interior.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á la Colonia 10 cajones pólvora de cantera, 10 cajones chedita y un bulto con mechas.—Al Ministerio del Interior.

—Reginaldo Boot, gerente del establecimiento «Los Cerros de San Juan»—Permiso para remitir á dicho establecimiento la cantidad mensual de 10 cajones de dinamita y 10 de pólvora de cantera.—Concedido.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Golden Cross», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 67 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.

—Vapor paraguayo «Progreso V. Pilar», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Leuctra», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Marsella y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor belga «Cervantes», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chatton», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Petrópolis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Amasis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 3 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

MINISTROS DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

Toma de posesión de los recientemente nombrados

En Montevideo, á veinte de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo la Honorable Comisión Permanente acordado la venia que prescriben los artículos 100 de la Constitución y 16 de la Ley de 28 de Octubre de 1907 para el nombramiento de los Ministros que deben integrar el Tribunal de Apelaciones de primer turno, nombraba á los doctores Emilio Jiménez de Aréchaga y Leopoldo Mendoza y Durán para desempeñar los expresados cargos; señalándose la audiencia del sábado á las 3 p. m. para la prestación de juramento y toma de posesión.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN—PIERA — CUÑARRO — ROMEU BURGUES — BASTOS.

Justo Cubiló, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: ministros: doctor don Miguel V. Martínez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.º de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.º á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.º de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.

Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Canelones. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Luis Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Colonia 279.—Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 20 de Agosto

Trámite— María del Carmen Soares con la test. de Theutonia Netto de Escayola; sucs. de Gerónimo Monzón y José J. Suárez, resoluciones en causas criminales consultadas: ocho.

Administrativas—Nueve.

Justo Cubiló, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ

Día 20

Trámite—Baltasar Barañano con Empresa del Puerto de Montevideo, sucs. de Santiago Maureile y Juana Nieto de Maureile, suc. Concepción Fandiño de Bravo, José Taurienzo y Matías Alonso Criado contra Teresa Mascaró de Amuedo.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 20

Trámite—Pedro y Corina Etchevarría con Ricardo Acosta, un sumario por homicidio, José N. Canavero con Alberto J. Cuestas, un sumario por heridas, Adolfo del Campo en los autos seguidos por la sucesión de Gerónimo Monzón con la de José Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra por honorarios recurso de queja, un sumario por desacato, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 20

Trámite—Suc. de Vicente Mas y Piera, suc. de María Joaquina Lasa de Alvarez, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán, concurso voluntario de Francisco Mancebo, Lorenzo Spátola con la suc. de Margarita Abramo de Curcio, sucs. de Victoriano Gilabert y Bernasar, Laura Saura Viana y Sainz de la Maza de Gilabert, Sara y Victoriano Gilabert y Viana, sucs. de Enriqueta Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla, Sanguinetti y C.ª contra David Fernández Agrelo, oficio del Juzgado L. Departamental en autos sucesorios de Bernabela Martínez de Herrera, Pablo A. Cepeda, sucesión de Pedro Berriel, antecedentes relativos á la incapacidad de Bartolomé Barizola, suc. de Juan Gazzano, María Piovani y Luis Gazzano, José M. Caraduje solicitando la apertura judicial de las sucs. de Nicolás Viapiana y Nicolasa Plastina de Viapiana, suc. de Indalecio Valin, suc. de Salvador Gastellú, test. de Domingo Gelos.

Interlocutorias—Suc. de Seymur Tomas, suc. de Eduardo H. Piaggio, suc. de Balbina Artayeta de Dupuy, suc. de Juan M. Cáceres, suc. de Antonio Fernández Patiño, suc. de Domingo Goñi, conc. necesario de Salvador H. Acuña, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª inc. promovido por don Cornelio Van Donselaar.

Andrés R. Chipito, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 20

Trámite—Sixto hnos. con la Compañía de Seguros La Positiva, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Juan Iturralde con Vicente García, Cazzuli y Cía. con la Usina Eléctrica de Montevideo (3 providencias), Mateo Hursar en representación de su menor hijo Juan con la Empresa del Ferrocarril Central, Lorenzo Manzoni concordato extrajudicial, Angel E. Nocetti con Pascual Antonelli, Antonio Guelmi con la Comp. Seguros La Positiva, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Staud y C.ª con Milciades López, Manuel de Soto con Pedro Moreno, terc. Manuel R. Moreno.

Interlocutoria—Juana P. de Sánchez con Casto Canel.

Avelino Javier Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 20

Trámite—Antonio D'Antuoni con Carmelo Rocco, Surraco y Ferrúa con Fioravanti Rossi, Cayetano Vázquez concordato preventivo judicial, Luis Francis con José P. de Souza, Hannor Hnos. concordato preventivo extrajudicial, Salvador Leone con Dolores C. de Brizuela, Bibiano E. García con Juan Carlos Quinteros, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, Antonio Ríos, Manuel Rodríguez y José Martínez Hnos., José A. Arcelus concordato.

Interlocutorias—Carlos Wille con Remigio Hernández, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez, Ricardi y C.ª matrícula, Herman Knispel con la Compañía de Tranvías Eléctricos la Transatlántica, Dirección General de Impuestos Directos con los concursos Nuevo Tranvía de Montevideo y Tranvía Central de Montevideo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 20 de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$	6.527 50	para el 21 de Agosto	90 20 °/o
»	932 50	ídem ídem. . . .	90 20 »
»	3.730	ídem ídem. . . .	90 20 »
»	7.460	ídem ídem . . .	90 20 »
»	9.325	para fin Septiembre	90 60 »
»	5.595	para el 21 de Agosto	90 20 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 21 de Agosto	69 20 °/o
»	2.310	ídem idem . . .	69 20 »
»	23.500	para fin Septiembre	69 40 »
»	23.500	para fin de mes. .	69 30 »
»	4.700	para fin Septiembre	69 40 »

Empréstito de Conversión

$	5.595	para el 21 de Agosto	90 20 °/o
»	9.325	para fin Octubre .	89 80 »
»	1.865	para el 21 de Agosto	90 20 »
»	7.460	ídem idem. . . .	90 20 »
»	9.325	para fin Octubre. .	89 80 »
»	9.325	para fin de mes. .	90 10 »
»	9.325	para fin Septiembre	90 40 »
»	9.325	ídem ídem . . .	90 40 »
»	1.865	para el 21 de Agosto	90 20 »
»	9 325	para fin de mes. .	90 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.000	para el 21 de Agosto	88 10 °/o
»	1.000	ídem ídem	88 10 »
»	1.000	ídem ídem. . . .	88 20 »

Empréstito Brasilero

$	5.000	para el 21 de Agosto	90 50 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

20 de Agosto 1908

Vénus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Polynesia, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa .	12 m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	1 p. m.	Central .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre.	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 21	Central . 10 p. m. del día 21
Terrestre . 10 p. m. del día 21	Terrestre. 9 p. m. del día 21
Bolsa . . 6 p. m. del día 21	Bolsa . . 5 p. m. del día 21

Oronsa, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas y escalas, hasta Callao, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 1 p. m.	Central . . 12 m.
Terrestre. 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

K. Wilhelm II, alemán, para Río Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 29	Central. . 10 p. m. del día 29
Terrestre . 10 p. m. del día 29	Terrestre . 9 p. m. del día 29
Bolsa . . 6 p. m. del día 29	Bolsa . . 5 p. m. del día 29

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Toscana........	italiano..	21	Génova
Hespérides....	inglés....	21	Liverpool
Gotha.........	alemán...	21	Bremen
Polynesia.....	alemán...	21	Valparaiso
Homereus.....	inglés....	21	Nueva York
Cordillére.....	francés ..	21	Burdeos
Oronsa........	inglés....	22	Liverpool
A. Duperré ..	francés..	23	Valparaiso
León XIII.....	español..	24	Barcelona
Buenos Ayrean	inglés....	25	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Horatius......	inglés ...	21	Cuba y N. York
Oravia.......	inglés....	22	Valparaiso
A. Duperré...	francés ..	22	Dunkerque
Zuanland.....	holandés.	23	Amsterdan (B. A.)
Algerie.......	francés ..	25	Marsella y esc.
A. Courbet....	francés..	25	Dunkerque
Algerie	francés ..	25	Marsella
Nenton Hall...	inglés....	25	Cuba y N. York
Cádiz.........	español..	25	Barcelona

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1908

José Facelló, italiano, 63 años, casado, Orillas del Plata 116.

Lorenzo Baiz, oriental, 31 años, soltero, Juncal 171.

Antonio Saraleguy, oriental, 6 meses, Guaraní 7.

Una párvula, Juan L. Cuestas 17.

Berta Israel de Frank, alemana, 34 años, casada, 8 de Octubre 84 B.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay*.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquer otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
200 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—		—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—		—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—		—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—		—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—		—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—		—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—		—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—		—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—		—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—		—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—		—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—		—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—		—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—		—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—		—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—		—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—		—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—		—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—		—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—		—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—		—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—		—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—		—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—		—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—		—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—		—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—		—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—		—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—		—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—		—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—		—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—		—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—		—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximum 350 gramos

Sin límite de péso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—		—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—		—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—		—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—		—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—		—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—		—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—		—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—		—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—		—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—		—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—		—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—		—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—		—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—		—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—		—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—		—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—		—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—		—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—		—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—		—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—		—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64	—		—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—		—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—		—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—		—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—		—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—		—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—		—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—		—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—		—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—		—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—		—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—		—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—		—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Provisión de piedra partida para conservación de la carretera del puente de Toledo hasta la villa de Pando.

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la provisión de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 4 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4754-v.sep.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Figueroa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 57, y doña **Isolina Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7677-v.sep.1.º.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Francisco Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 48, y doña **Rosa Mato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7678-v.sep.1.º.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Pedro Guyomard**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña **María Castaing**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Sarandí núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7679-v.sep.1.º.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente González**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando, y doña **Felipa Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7680-v.sep.1.º.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cepeda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Bella Vista, y doña **Anacleta Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7681-v.sep.1.º.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Paz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Gabriela Césaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7682-v.sep.1.º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Cardoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ceibal número 140, y doña **Petrona Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s/n

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7683-v.sep.1.º.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Arturo Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1844, y doña **Juana Enriqueta Clotilde Begué**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7684-v.sep.1.º.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pernas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 42, y doña **Estebana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7685-v.sep.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor José María Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56a, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Agosto 14 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4753-v-sep-6.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodríguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908.—*Juan Rodríguez.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutiérrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Lateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 días, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904. Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4756-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de dos mil sables destinados á las policías rurales, cuyas condiciones deben ser equivalentes ó semejantes á las del modelo que existe en esta Fiscalía é Inspección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Fiscalía é Inspección, calle Cuareim N.º 254, en papel sellado de veinticinco centésimos, el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, en el mismo acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*El Secretario.* 4695-v.ag.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 10 días para la provisión de jergas, mandiles, mantas para tropa, ponchos, suelas, lienzo imitación cuero de chancho, baquetas, badanas, estribos, frenos, pitos, fustas, cadenas de seguridad, espuelas, candados, cinturones para machetes y sables, dragonas y manguines para el personal de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el Despacho del Oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*P. A. Francisco Iralour*, Oficial 2.º. 4742-v-ag-28.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v-sept.1.º

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor F. Edward Harrison, domiciliado en la calle Zabala número 174, Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, talabartería, droguería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «C. A. S. A.» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4750-v.ag.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes de física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 31 de Agosto á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4747-v-sep-1.

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 27 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre. — Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*El Secretario General.* 4722-v.ag.27.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p.m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama la atención de los interesados sobre el llamado á licitación que por orden superior, para la construcción de un cuartel en la ciudad de Maldonado, hace el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 6, en representación de esta Junta.

La Memoria descriptiva, los planos y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los proponentes en la Mayoría de la expresada Compañía, de guarnición en esa ciudad.

El plazo para la apertura de las propuestas que se presenten será de quince días.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4698-v.ag.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.* 4587-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millán, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa

días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*
4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.29.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Argento**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 24, y doña **Benita Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7639-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Abente Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Concepción, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 153, y doña **María Concepción Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7640-v.ag.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Amelia Fussi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7670-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 87, y doña **Florinda Loureiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7652-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulucci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 12a, y doña **Rosa Barusso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7641-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Brugué**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Dolores Gararda Silva**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7642.v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Oliveira**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 65, y doña **Gabina Zamora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maciel núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7643-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 44, y doña **Isolina Hermida**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7644-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Saavedra, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 95, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7623-v.ag.21.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Picozzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Colón núm. 244, y doña **Rosa Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7632-v.ag.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Vicente Scarabino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 124, y doña **Rosa Felicia Castelluccio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7645-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Macellaro**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Miguela Carella**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7646-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Abascal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña **María Isabel Vázquez Barriere**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 184b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7633-v.ag.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marsiglia**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 22, y doña **Carola Cherino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7671-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **Dorotea Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7653-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Acuña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 212, y doña **Juana María Chalar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7647-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Richero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 329, y doña **Cesárea Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yí núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7648-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sebastián Pombo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 260, y doña **Josefina Font**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7634-v.ag.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fiorentino**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña **María Costanza Abolia**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7664-v.ag.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Caporal**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yí núm. 270, y doña **Francisca Benedetto**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7654-v.ag.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ruy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 192, y doña **Irene Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Yesi, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Oddo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 304, y doña **Marcolina Zapata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Cattogno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **Celia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cerro Largo número 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7627-v.ag.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Manuel García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Estafani, domiciliado en la calle Magallanes núm. 86, y doña **Virginia Deliasta**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Magallanes número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7673-v.sep.1.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao J. Bruno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 159, y doña **Luisa Susena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7655-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 559, y doña **Paula Canavari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7649-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vacilicato, domiciliado en la calle Paysandú número 386, y doña **Balbina Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7628-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 407, y doña **Catalina Berrondo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7665-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vassallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 200, y doña **Isabel Natero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7666-v.ag.28

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Muiño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho núm. 25A, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho núm. 25A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7656-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Rosso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7657-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Aguilera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas núm. 166, y doña **Ana Marcelina Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7658-v.ag.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 44, y doña **Petrona Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle General Flores número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7672-v.ag.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **María Isabel Marchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7635-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Corina Vignart**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7636-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Corradi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefina Duffau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7637-v.ag.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amuedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **Adela Aprile**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7674-v.sep.1.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Sosa** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cacinto Vera, y doña **Lucía Borges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7638-v.ag.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Picherno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Concepción Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7629-v.ag.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Freiria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 89, y doña **Manuela Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7650-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Asiain**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Maciel número 113A, y doña **Graciela Márquez Palomeque**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7630-v.ag.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Campbell**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 48, y doña **María Eleusipia Irrazabal**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7675-v.sep.1.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Vicente**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 216, y doña **Angela Scappa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7676-v.sep.1.

En Montevideo, y el dia 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bottaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 10, y doña **Luisa Pena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7667-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Federico Martegani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 90, y doña **Justa Marenco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 96c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7651-v.ag.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Cánepa**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Esquisano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7668-v.ag.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Clark**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia 659, y doña **Julieta Inés Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7659-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caivano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en La Basilicata, domiciliado en la calle Patria núm. 553, y doña **María Russich**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7660-v.ag.28.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vilanova**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti s/n., y doña **Teresa Papaterra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7669-v.ag 28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Eusebia Faccelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7661-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Ferrer**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República Francesa núm. 21, y doña **Teresa Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7662-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Moro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña **Ercilia Josefa Luisa González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7663-v.ag.28.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el dia 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Salas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Trinidad González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7631-v.ag.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—De mandato del doctor Ezequiel G. Pérez, que desempeña el Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. Turno, se hace saber que, ante dicho Juzgado, se presentó el siguiente escrito: «Ulises W. Riestra, constituyendo domicilio á los efectos legales en esta ciudad, casa número 86 de la calle Rincón, á V. S. digo: Que á objeto de ponerme en condiciones de optar á la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 9.º (inciso 3.º) y 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer: 1.º Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada: 2.º Que, una vez justificada dicha publicidad por la exhibición en la oficina actuaria de los ejemplares del diario en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Rodolfo Vellozo y doctor Vicente Barcia, quienes concurrirán al Juzgado á fin de ser preguntados al tenor del siguiente: Interrogatorio: a) Conocimiento de la parte y generales de la ley; b) Cuál es su opinión relativamente á la honradez y costumbres morales del que solicita su testimonio, y c) Razón de sus afirmaciones: 3.º Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S. tienen reparo alguno que oponer á la justificación que se produzca, la apruebe V. S., mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso.—Montevideo, Agosto .. de 1908.—*Ulises W. Riestra*.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 4744-v.sep.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martínez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martínez, comerciantes de Sarandí Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martínez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obte-

ner las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cía., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cía., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martínez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. -- Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. — Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cía.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Mailhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.6.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circuncisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpetuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional; y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castilio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4605-v.nv.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.29.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4682-v.ag.31.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Victor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4681-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v oct.1.°.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez*. 4749-v.sep.15

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Narancio*. 4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Edelmiro y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Luisa Craviotto de Patrone.—D. P. Patrone.* 4746-v.sep.15

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez*. 4745-v-sep. 13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 211.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro.* 4743-v-sep. 13.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García.* 4741-v.sep.12.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituían mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulin Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulin y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulin. —Miguel Correas Caulin.— José Fraixanet.* 4739-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres números 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno.* 4738-v-sep. 12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos.* 4733-v.sep.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908. —*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola.* 4732-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre.* 4731-v-sep. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.° 556, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras. —Julian Martínez.* 4730-v.sep.11.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castrollas mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo.* 4729-v.sp.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Erviti Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Erviti Hnos.—Juan Sobrero.* 4726-v-sep.10

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenía establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdía.* 4720-v-sep. 8.

Venta de peluqueira

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve.* 4714-v-sep. 9.

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondía en el café denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramírez.* 4709-v- sept.5.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á don Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª* 4708-v-sept. 5.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 14706-v-Sept.5.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyró, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García.* 4704-v-Sept.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª* 4702-v-sep. 4.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habíamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, billar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabla queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeude el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabla.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabla, por no saber firmar—*Miguel Chabla.—Salomón J. Kuaik.* 4694-v-sep. 4.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mi contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto.* 4693-v-sep.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa. —José Vicente Sobrino.* 4691-v-sep. 9.

Venta de hojalatería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Carlos Mambretti todas las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de hojalatería en el pueblo de Sayago, y que gira bajo la razón social de Juan Cavazzi y C.ª—El que se considere con algún derecho deberá presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Sayago (Departamento de Montevideo) Agosto 6 de 1908.—*Juan Cavazzi y C.ª* 4689-v-sep. 2.

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans.* 4683-v.ag.31

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo.*

4679-v.ag. 31.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego.* 4673-v.ag.31.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi.—José Rossi.* 4672-v.ag.31.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesus Castro Martinez.*

4671v-ag. 31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti.* 4670-v.ag.31.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz.* 4669-v.ag 31.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés.*

4668-v.ag.31.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.* 4666-v-ag. 31.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindin y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindin, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindin.—Natalio Bove.*

4663-v,ag.31.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en ésta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.*

4662-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry.* 4654-v.ag.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras números 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández.*

4653-v-ag-29.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cía., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cía.: *F. Fernández.* 4651-v.ag.29.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.29.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo».—En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provision Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.*

4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotacion comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino Jose Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.*

4584-v-ag.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 31....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América,	

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cunnat Bernardo
Cuneo [illegible]

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Liebel
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Bolaña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco.
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco G.

I

Iglesias Hermanos
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Patrone Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbano

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Rivera Vicente
Rossano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rubido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Remna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarcim Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Tría y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Sedeo José
Vera Juana I.

X

Xifre Ginès

Z

Zorbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antueni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Demino y Botto
Español y Liebel
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
[illegible] y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Visconti y C.ª
Muller Alberto F.
Musetti y Pieri
Olivieri, Vignale y Canale
[illegible] Hnos. y C.ª
Perecontino y C.ª
Pereiron, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Piera Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Rivera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Schiaffino y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trias, Larrera y C.ª
Varela hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellacona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Bola
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Arturo D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ildefonso Ourrozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

V.° B.°—Zas

J.as Olivera.

1016-pm.

Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL